

Enseñanzas autorizadas: Grado medio de música, en las especialidades de flauta travesera, oboe, clarinete, trompa, piano, guitarra, violín, viola, violonchelo y contrabajo.

Núm. puestos escolares: Ciento ochenta (180).

Artículo 2. El citado conservatorio implantará progresivamente, año a año, los sucesivos cursos de las enseñanzas autorizadas en el artículo anterior, con efectos del actual año académico 2001-2002.

Artículo 3. El conservatorio creado por este Decreto tiene el carácter de centro público y adecuará su organización y funcionamiento a cuanto prevé el ordenamiento jurídico para los conservatorios de música.

Disposiciones adicionales

Primera.- En tanto se realizan las obras de acondicionamiento de su sede definitiva, el Conservatorio Profesional de Música de San Javier se ubicará provisionalmente en el Instituto de Educación Secundaria «Mar Menor», situado en la calle Cabo Huertas de la Urbanización Torre Mínguez de la citada localidad.

A efectos de lo dicho en el párrafo anterior, se autoriza al Ayuntamiento de San Javier el uso de las instalaciones del Instituto de Educación Secundaria «Mar Menor», en el régimen que establezca la Consejería de Educación y Cultura.

Segunda.- Requerirán autorización, por Orden del Consejero de Educación y Cultura,

- a) La modificación de las enseñanzas autorizadas y de los demás elementos identificadores del conservatorio tal como quedan definidos en el artículo 1 de este Decreto, y
- b) El traslado del conservatorio a su sede definitiva, una vez finalicen las obras de adecuación de la misma.

Disposiciones finales

Primera.- Se autoriza al Consejero de Educación y Cultura a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 24 de mayo de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

5323 Orden de 8 de mayo de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones para las empresas e instituciones colaboradoras, de titularidad privada, por la realización de prácticas formativas de los alumnos de Formación Profesional de los centros docentes públicos, durante el curso académico 2001-2002.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 34.2 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional

específica incluirá una formación práctica en los centros de trabajo.

Igualmente establece que las Administraciones educativas arbitrarán los medios necesarios para incorporar a las empresas e instituciones al desarrollo de estas enseñanzas.

Por otra parte, el Real Decreto 676/1993 de 7 de mayo, por el que se determinan las directrices generales sobre títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, dispone en su artículo 4 que el currículo de los ciclos formativos incluirá un módulo de formación práctica en centros de trabajo.

La realización de prácticas formativas en empresas o instituciones productivas, por parte de alumnos que cursan estudios no universitarios de carácter profesionalizador, es un componente básico del proceso formativo, al permitir, al joven estudiante, comprobar en una situación real de trabajo su nivel de competencia profesional, conocer nuevos procesos productivos y de organización empresarial, a la vez que el conocimiento de las relaciones laborales le facilitará su tránsito a la vida activa y profesional.

Al objeto de garantizar dichas prácticas formativas los centros docentes que imparten enseñanzas de formación profesional incorporan a los alumnos a las empresas o instituciones de su entorno productivo, para completar su formación.

Por ello, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

DISPONGO

Primero.-

La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las empresas e instituciones colaboradoras, de titularidad privada, por el desarrollo de prácticas formativas del alumnado de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter profesionalizador.

Segundo.-

El importe global máximo destinado es de novecientos sesenta y un mil seiscientos veinte Euros (961.620 €), que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422H.473.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el año 2002.

Tercero.-

Los solicitantes de las subvenciones que se convocan deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Cuarto.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago

de las subvenciones, en los supuestos establecidos en el artículo 68 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Quinto.-

La resolución de la presente convocatoria será dictada por el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de cinco meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

En caso de que transcurrido dicho plazo, la misma no se hubiese dictado, las solicitudes se entenderán desestimadas, sin perjuicio de lo que disponga la resolución expresa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

Se autoriza al Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.-

Los directores de los centros docentes adoptarán las medidas necesarias para la difusión de la presente Orden, con el fin que sea conocida por las empresas e instituciones colaboradoras, de titularidad privada, así como en todos los sectores que constituyen la comunidad educativa del centro.

Tercera.-

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Cuarta.-

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de mayo de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

Primera.- Objeto y destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria las empresas e instituciones, de titularidad privada, que hayan acogido

alumnos matriculados en centros docentes públicos para la realización de prácticas formativas durante el curso académico 2001-2002, de alguna de las enseñanzas siguientes:

- Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica.
- Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño.
- Formación Profesional de Segundo Grado tanto del Régimen General como del Régimen Especial.
- Programas de Garantía Social en la modalidad de Iniciación Profesional y la modalidad de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales.
- Formación Profesional en Programas de Aprendizaje de Tareas y Transición a la Vida Adulta.

2. Serán objeto de subvención las solicitudes relativas a las prácticas formativas realizadas entre el 1 de septiembre de 2001 y el 30 de junio de 2002, ambos inclusive.

Segunda.- Importe de la subvención

El importe de cada subvención se ajustará en razón al presupuesto disponible y al número de solicitudes con derecho a subvención y se establecerá proporcionalmente en base a las horas de prácticas formativas certificadas para cada una de ellas.

Se establece como base de cálculo, de cada una de las subvenciones, la cuantía máxima de un euro (1 €) por alumno y hora de prácticas realizadas.

Tercera.- Solicitudes: Forma y Plazo de presentación.

1. Las solicitudes, una vez haya sido certificado lo efectivamente realizado por el centro docente correspondiente, se dirigirán al Consejero de Educación y Cultura, en el modelo normalizado que consta en el Anexo II de la presente Orden y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura; Avenida de la Fama, nº 15, (30006) Murcia o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2. Cada solicitud de subvención se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia de documento donde conste el código de identificación fiscal, de la entidad colaboradora.
- Documento que acredite a la entidad solicitante de la subvención, como titular de la cuenta bancaria, en la cual solicita le sea efectuado el ingreso.

3. El plazo de presentación de las solicitudes terminará el día 30 de junio de 2002.

4. En los supuestos de aquellas solicitudes y demás documentación que no reúnan los requisitos previstos en los apartados 1 y 2, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad requerirá por escrito y con acuse de recibo la documentación que falte a los interesados para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Documento a realizar por el Centro docente.

Una vez concluidas todas las prácticas formativas correspondientes a los alumnos del centro docente, el secretario certificará la realización de las mismas y remitirá el Anexo III de la presente Orden, visado por el director del centro docente, donde se incluirá, relación de todas las empresas e instituciones colaboradoras durante el curso académico 2001-2002, con indicación de su titularidad, CIF, periodo de realización de las prácticas, nº de alumnos y nº de horas de prácticas realizadas en cada una de ellas.

Antes del 5 de julio de 2002, los centros remitirán este Anexo III (en papel y soporte informático), a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura; Avenida de la Fama nº15,(30006) Murcia o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.-Comisión de valoración.

1. El estudio y selección de las subvenciones se efectuará por una Comisión presidida por el Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y tres vocales designados de entre los funcionarios de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, uno de los cuales, actuará como Secretario de dicha Comisión.

2. Dicha Comisión acomodará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II del título 2º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Resolución de la convocatoria.

1. El Órgano competente para la resolución de la concesión de subvenciones reguladas por la presente Orden, es el Consejero de Educación y Cultura.

2. En el plazo de cinco meses a partir de la fecha de presentación de las solicitudes, el Consejero de Educación y Cultura, a propuesta del Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, resolverá de forma motivada la concesión o denegación de las

solicitudes, previa fiscalización de los expedientes por la intervención delegada de la Consejería de Educación y Cultura.

3. Transcurrido dicho plazo sin que haya mediado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse denegada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

4. La resolución de la concesión de las subvenciones, así como sus modificaciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. No se procederá a la concesión de la subvención a las entidades solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, aprobada por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre.

Séptima.- Pago de las subvenciones.

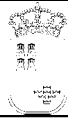
1. El pago de las subvenciones reguladas en la presente Orden, se realizará a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Octava.-Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios asumirán, con carácter general, las obligaciones que se establecen en el artículo 60.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones públicas, las conductas establecidas en el artículo 69 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

ANEXO II



Región de Murcia
 Consejería de Educación y
 Cultura

**SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR LA
 REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EMPRESAS
 E INSTITUCIONES DE TITULARIDAD PRIVADA**

DATOS DE LA EMPRESA

DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA/ INSTITUCIÓN		CIF	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA (Repetir en caso de coincidir)		NIF	
DOMICILIO DE LA EMPRESA (CALLE / PLAZAY Nº)		C. POSTAL	
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO:	FAX:
DATOS BANCARIOS DE LA EMPRESA: CÓDIGO CUENTA CLIENTE (20 dígitos):			

De conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones para las empresas e instituciones colaboradoras de titularidad privada, por la realización de prácticas formativas de los alumnos de Formación Profesional de los centros docentes públicos.

SOLICITA ser beneficiario/a de la subvención, por el desarrollo en sus instalaciones de prácticas formativas de alumnos pertenecientes al centro docente público _____ en el periodo de realización previsto en la convocatoria de la mencionadas Orden.

En _____, a _____ de _____ de 2002

El/la representante de la Empresa /Institución Sello de Empresa/ Institución

Fdo:

ESPACIO RESERVADO A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR EL CENTRO DOCENTE

Se certifica que las horas de prácticas formativas realizadas, por el nº de alumnos de este centro, que se indica, durante el curso académico 2001-2002, en la empresa / institución, de titularidad privada _____, han sido:

Total alumnos	Total horas

En _____, a _____ de _____ de 2002

VºBº El/ la Director/a del Centro

El/la Secretario/a del Centro

Fdo _____

Fdo. _____

EXCMO. SR CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

